### C:\Users\HP\Documents\Stef ofi\Stephanie\Observatorio\Normativa\Bolivia.jpgLey N° 453.  Ley General De Los Derechos De Las Usuarias Y Los Usuarios Y De Las Consumidoras Y Los Consumidores (4/12/2013)

Artículo 17. (DERECHO AL TRATO EQUITATIVO).

III. La protección de este derecho se hará efectiva conforme a la presente Ley, sin perjuicio de las previsiones establecidas en la Ley Nº 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

Artículo 40. (DEBERES DE LOS PROVEEDORES). Los proveedores que ofrezcan productos o servicios deberán cumplir, con lo siguiente:

c) Brindar atención sin discriminación, con respeto, calidez, cordialidad a las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.”